

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Adriana María Orrego Franco
Demandado	Cindy Lorena Osorio Mejía y/o
Radicado	0500131030112021-00359
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en el auto admisorio de la demanda de 11 de noviembre de 2021 (arch. 015), pues a la fecha, la parte pasiva integrada por **CINDY LORENA OSORIO MEJÍA** y **CARLOS ALBEIRO ORREGO FRANCO** no ha sido vinculado al proceso.

La falta de integración del contradictorio, cuya gestión corresponde a la actora, ha propiciado la inactividad del proceso, en consecuencia de lo cual, se le requiere para que constituya apoderado, así como para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar la de 11 de noviembre de 2021 a la parte demandada.

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a246ee1a0a1f455646910081ef69ab6fe52f87dad3d5eb2ea7f54a9fcfe213a**

Documento generado en 17/01/2023 11:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>